



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 24 de enero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 24 de enero de 2022, el Memorando N° 01952-2021/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 747-2021/MDV-GDUI-SGCPU de la Subgerencia de Catastro, el Informe N° 266-2021/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD del Técnico Catastral, los Memorandos N° 005 y N° 015-2022/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 001-2022/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 005-2022/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones y el Informe Legal N° 019-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde para suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece *la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, respecto a los convenios de colaboración, *las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:

"89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2022/MDV-CDV

89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".

Que, a través del correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2021, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla una propuesta de celebración de Convenio Marco, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la cooperación mutua y recíproca entre las entidades, en materia de teledetección a fin de realizar acciones conjuntas que permitan fortalecer las capacidades entre las mismas;

Que, por medio del Memorando N° 01952-2021/MDV-GDUI de fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto se sirva emitir opinión técnica, adjuntando el Informe N° 747-2021/MDV-GDUI-SGCPU emitido por la Subgerencia de Catastro, a través del cual anexa el Informe N° 266-2021/MDV-GDUI-SGCPU-ECFD suscrito por el Técnico Catastral, el cual concluye entre otros, lo siguiente:

- En tal sentido, de acuerdo a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF 2021, esta Subgerencia cumple con remitir opinión técnica respecto a la cláusula cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante el cual se describen que unidades orgánicas serían responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en la precitada cláusula, teniendo en cuenta que las mismas varían dependiendo el convenio específico o plan de trabajo a realizarse.
- De la misma forma, reiterar que no se puede establecer la responsabilidad del cumplimiento de los compromisos establecidos en dicha cláusula sobre alguna unidad orgánica municipal en especial; puesto que en todos los incisos descritos y analizados en el ítem 2 del presente informe, la responsabilidad recae sobre la gerencia cargo, dependiendo el convenio específico o plan de trabajo.

Que, con Memorando N° 005-2022/MDV-GPLP de fecha 05 de enero de 2022, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 001-2022/MDV-GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el que señala, entre otros, lo siguiente:

- Por lo expuesto, se tomó conocimiento del objeto de la solicitud del documento de la referencia, por lo cual se precisa que tratándose de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el desarrollo del objetivo conducente materia de autos no implicará la asignación de mayores recursos presupuestarios y financieros, asimismo necesario indicar que en el caso de la implementación de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla resulte una erogación de recursos, esto se comprometerán con cargo el presupuesto asignado la Gerencia Desarrollo Urbano e Infraestructura o dependencia responsable, por lo cual el informe técnico y presupuestario es viable.

Que, con Memorando N° 015-2022/MDV-GPLP de fecha 07 de enero de 2022, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 005-2022/MDV-GPLP-SGPI emitido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el que señala, entre otros, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2022/MDV-CDV

- La Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano, propone la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.
- De realizarse la suscripción del convenio marco, este estaría alineando a la Línea Estratégica 5 del Plan de Desarrollo Concertado de Ventanilla y el Objetivo Estratégico Institucional 5 del Plan Estratégico Institucional. Además de realizarse la firma de la propuesta de convenio, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano deberá incluir una actividad en el Plan Operativo Institucional relacionada con el mismo.

Que, por medio del Informe Legal N° 019-2022/MDV-GAJ de fecha 12 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal a la Gerencia Municipal, la misma que señala, entre otros, lo siguiente:

- Estando en las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones, facultades y competencias, opina que resulta legalmente viable poner a consideración del Honorable Concejo Municipal, a fin de que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; por estar acorde a las normas legales vigentes; toda vez que al mismo nos permitirá acceder a imágenes satelitales, las cuales ayudarán a concluir y desarrollar nuevos planes de trabajo para el desarrollo del distrito de Ventanilla; entre ellos la teledetección aplicada la actualización del catastro municipal en zonas pilotos urbanas, rústicas e industriales del distrito de Ventanilla, a efectos de brindar mejor atención al ciudadano, siendo prioritario el beneficio de la población la población.
- En consecuencia, se derivan los actuados a su despacho, fin de qué, en atención a las atribuciones establecidas como órgano de dirección ejecutiva y administrativa de la gestión municipal, disponga de la Secretaría General, salvo mejor parecer, la elevación de los actuados al Concejo Municipal en el marco de sus atribuciones para la aprobación correspondiente, en atención al inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo se deberá facultar al señor Alcalde del distrito Ventanilla para la suscripción del referido convenio.

Que, la Gerencia Municipal con Provedo N° 165 de fecha 12 de enero de 2022, traslada a la Secretaría General el expediente administrativo, a efectos de someterlo al Concejo Municipal;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2022/MDV-CDV



ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

[Signature]
PE德罗 SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

[Signature]
Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL





Municipalidad Distrital de Ventanilla

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ventanilla, 31 de enero de 2022

OFICIO N° 12 -2022/MDV-SG

Señor:

JOSÉ ANTONIO GARCÍA MORGAN

Jefe Institucional

Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial

Calle Luis Felipe Villarán N° 1069, Urb. Malibú, San Isidro

Presente.-

Asunto : Suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y la Municipalidad Distrital de Ventanilla

Referencia: Correo electrónico de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

De mi consideración:

Es especialmente grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente en nombre del Abg. Pedro Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el mío propio, a su vez en atención al documento consignado en la referencia; a través del cual la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de vuestra entidad remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla una propuesta de celebración de Convenio Marco, en materia de teledetección a fin de realizar acciones conjuntas que permitan fortalecer las capacidades entre las entidades.

Al respecto, sirva el presente a fin de remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 010-2022/MDV-CDV de 24 de enero de 2022; el mismo que aprueba y autoriza al señor Alcalde a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Es preciso indicar que el citado Convenio tiene como objeto establecer los lineamientos generales para la cooperación mutua y recíproca entre las entidades, en materia de teledetección a fin de realizar acciones conjuntas que permitan fortalecer las capacidades de las mismas.

En ese sentido, se remiten dos juegos originales del Convenio, debidamente visados y suscritos por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sin foliar; a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo, se solicita que una vez suscrito el Convenio se remita un juego del mismo a este despacho.

Agradeciéndole la atención prestada a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL



RRC /rps
Archivo





AGENCIA ESPACIAL
DEL PERÚ CONIDA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte, la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, en adelante LA CONIDA, con RUC N° 20131371889, con domicilio legal en Calle Luis Felipe Villarán 1069, Urb. Malibú, distrito de San Isidro, representada por su Jefe Institucional Mayor General FAP José Antonio García Morgan, identificado con DNI N° 07999520, designado mediante Resolución Suprema N° 183-2020-DE de 18 de diciembre de 2020; y de otra parte la **Municipalidad Distrital de Ventanilla**, en adelante **LA MDV**, con RUC N° 20131369809 y domicilio legal en Av. La Playa N° 188, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Alcalde de Ventanilla, el Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps, identificado DNI N° 15362822, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE de fecha 21.12.2018; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes podrá ser denominada la Parte o una Parte, y ambas conjuntamente se podrán denominar LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 De LA CONIDA

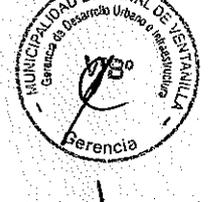
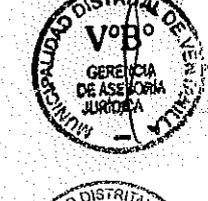
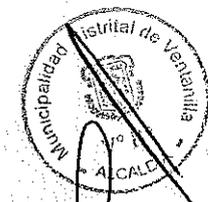
De conformidad con su Ley de Creación, Decreto Ley N° 20643, CONIDA tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial; asimismo controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales y jurídicas del país y del extranjero. CONIDA es un Organismo Público Ejecutor del Sector Defensa, calificado como órgano desconcentrado especial, con autonomía técnico-administrativa, y es una institución pública, con fines pacíficos con estatus de Agencia Espacial del Perú, en virtud del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1134.

1.2 De LA MDV

LA MDV, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene como misión promover el desarrollo integral de la persona humana, el desarrollo integral y sostenido del distrito, manteniendo niveles óptimos de servicios coordinando y concertando con los organismos públicos, sector privado y la comunidad, a fin de alcanzar una eficiente y eficaz administración de la inversión social que eleven la calidad de vida de la población ventanillense.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú.





AGENCIA ESPACIAL
DEL PERÚ CONIDA



- 2.2. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. Decreto Ley Nº 20643, Ley de Creación de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Perú – CONIDA.
- 2.4. Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.5. Decreto Supremo Nº 097-2021-PCM, que aprueba la actualización de la calificación y relación de los Organismos Públicos.
- 2.6. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.
- 2.7. Ordenanza Municipal Nº 010 y Nº 022-2021/MDV, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- 2.8. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

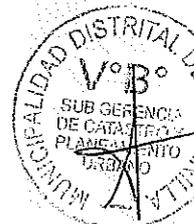
- 3.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la cooperación mutua y recíproca, en materia de teledetección a fin de realizar acciones conjuntas que permitan fortalecer las capacidades de LAS PARTES.
- 3.2. La cooperación entre LAS PARTES podrá desarrollarse a través de las siguientes modalidades:
 - 3.2.1. Ejecución conjunta de proyectos de investigación.
 - 3.2.2. Desarrollo y asesoría en la implementación de metodologías y técnicas.
 - 3.2.3. Participación conjunta en el estudio de problemas y el diseño y desarrollo conjunto de investigaciones de mutuo interés.
 - 3.2.4. Organización conjunta de seminarios, conferencias, talleres u otros eventos en temas de mutuo interés.
 - 3.2.5. Formación, capacitación e intercambio de personal profesional y técnico de LAS PARTES, ya sea mediante la realización de proyectos conjuntos, cursos o cualquier modalidad que LAS PARTES acuerden.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos generales:

- 4.1. Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades que LAS PARTES emprendan en conjunto, estableciendo mecanismos de coordinación y ejecución administrativa para la gestión, diseño, ejecución, seguimiento y control, solución de controversias y, en general, cualquier aspecto relacionado a dichas actividades, a través de convenios específicos o planes de trabajo.
- 4.2. Buscar fuentes de cooperación y financiamiento para el desarrollo de actividades conjuntas.
- 4.3. Intercambiar información que sea de utilidad y beneficio mutuo en el marco de las actividades conjuntas, en sujeción a las normas que correspondan en caso de que la misma se encuentre clasificada.





AGENCIA ESPACIAL
DEL PERU CONIDA



- 4.4. De común acuerdo, publicar artículos científicos o de difusión de los resultados de las actividades conjuntas, según los términos estipulados en las cláusulas de propiedad intelectual y confidencialidad establecidos para tal fin en cada convenio específico o plan de trabajo.
- 4.5. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades de difusión y divulgación como, seminarios, foros, conferencias, talleres, entre otros, y coordinar el intercambio de expositores para la realización de este tipo de eventos.
- 4.6. Compartir información relevante sobre cursos, programas de capacitación, conferencias, eventos, talleres, entre otros, que resulten de interés para el desarrollo colaborativo de las actividades.

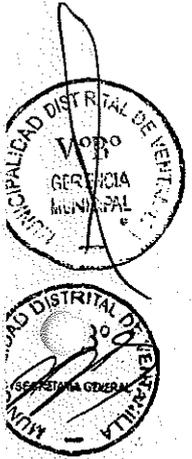
CLÁUSULA QUINTA: DEL MECANISMO OPERATIVO, COORDINACION Y NIVEL DE DILIGENCIA

- 5.1. LAS PARTES podrán aprobar conjuntamente Planes de Trabajo Anuales, que deberán detallar, objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos, fuentes de financiamiento, y Responsables de la Ejecución Técnica, entre otros detalles necesarios para la gestión completa. Los Planes de Trabajo Anuales aprobados constituyen documentos dinámicos susceptibles de ser reajustados de mutuo acuerdo, según las condiciones que se presenten en su ejecución.
- 5.2. LAS PARTES podrán suscribir Convenios Específicos para el cumplimiento de sus compromisos a través del desarrollo de actividades conjuntas.
- 5.3. LAS PARTES acuerdan que las coordinaciones entre ellas, a efectos del presente Convenio, por parte de la CONIDA se efectuarán a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; y por parte de la MDV, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura. Los coordinadores podrán efectuar el seguimiento del progreso y resultados de las actividades conjuntas.
- 5.4. LAS PARTES se comunicarán por escrito los datos de contactos de sus coordinadores. En caso de cambio de responsable de coordinación por cualquier causa, LAS PARTES deberán informarse por escrito de dicho cambio y los nuevos datos de contacto.
- 5.5. LAS PARTES actuarán con diligencia en el cumplimiento de sus respectivos compromisos. Llevarán a cabo sus actividades con el debido cuidado y diligencia, de conformidad con este Convenio, las normas internas de cada PARTE, las buenas prácticas y las normas vigentes. Al cumplir con sus compromisos respectivos bajo este Convenio, cada PARTE ejercerá estándares, prácticas, métodos y procedimientos, y el grado de habilidad y cuidado, diligencia, prudencia, previsión y buena fe que se esperaría razonable y ordinariamente de una persona capacitada y experimentada involucrada en un tipo similar de proyecto. Cada PARTE reconoce que el estándar de diligencia descrito en esta cláusula no implicará ni resultará en que dicha Parte asuma ninguna responsabilidad por el desempeño de la otra PARTE.



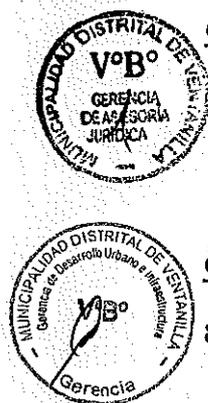
CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 6.1. LAS PARTES convienen en precisar que, la celebración y ejecución del presente Convenio no genera transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre LAS PARTES, sino la cooperación eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.
- 6.2. Cada una de LAS PARTES es responsable por el pago de los servicios que le correspondan en el cumplimiento de sus actividades, así como de la contratación, evaluación y el pago de las remuneraciones y contraprestaciones de sus empleados o colaboradores.
- 6.3. LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no afecta ni modifica la propiedad de LAS PARTES, por lo que los bienes que aporten o proporcionen para la ejecución de los Planes de Trabajo o Convenios específicos seguirán siendo de propiedad de la Parte que los aportó, sin perjuicio de que puedan ser materia de donación expresa.



CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 7.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo Nº 004-2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.



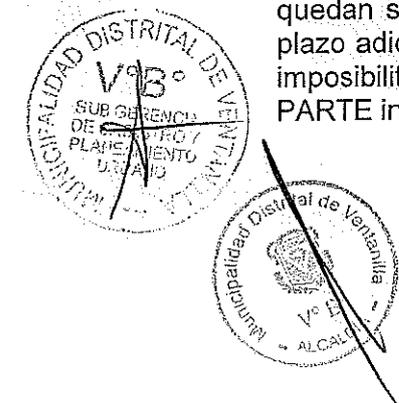
CLÁUSULA OCTAVA : DEL INICIO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1. El presente Convenio se inicia a partir de la última fecha de firma de LAS PARTES, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de inicio, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de LAS PARTES.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. De común acuerdo, LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de adendas, que deben constar por escrito.
- 9.2. El presente Convenio podrá suspenderse cuando se presente un evento de caso fortuito o fuerza mayor por el cual una de LAS PARTES o ambas queden imposibilitadas temporalmente de continuar con sus compromisos. En estos casos quedan suspendidas los compromisos durante el tiempo que dure el evento y el plazo adicional requerido para restablecer la situación previa al evento. La PARTE imposibilitada de cumplir con sus compromisos debe comunicar por escrito a la otra PARTE informando el evento y estimando el plazo de suspensión requerido.





CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

10.1. LAS PARTES se comprometen a respetar y reconocer toda la propiedad intelectual, de propiedad o posesión de una de LAS PARTES o de terceros.

10.2. Los derechos de propiedad intelectual preexistentes y usados por alguna de LAS PARTES en las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio corresponderán a la PARTE que ostentaba la titularidad preexistente. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio corresponderán a la PARTE que los haya producido. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones elaboradas de forma conjunta será de LAS PARTES en igual proporción.

10.3. En el caso del conocimiento adquirido en el marco de las actividades conjuntas, LAS PARTES podrán usar el mismo en ponencias y/o publicaciones sin difundir elementos técnicos específicos, de acuerdo con el compromiso de confidencialidad establecido en el presente Convenio. En caso se requiera la difusión de dichos elementos, LAS PARTES solicitarán previamente la correspondiente autorización, la misma que deberá constar por escrito, y no deberá serle denegada o demorada injustificadamente.

10.4. LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, marcas registradas y cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

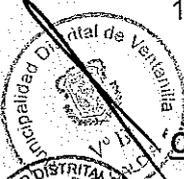
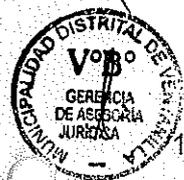
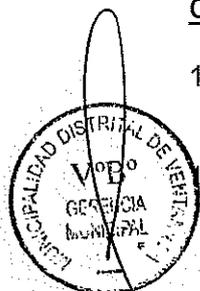
11.1. Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por las PARTES, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de ambas PARTES.

11.2. Si una de LAS PARTES considera que la otra PARTE está incumpliendo los compromisos estipuladas en el presente Convenio deberá cursar a la otra PARTE, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) causales(s) incumplida(s) debidamente fundamentadas, brindando un plazo máximo de quince (15) días hábiles para que justifique o realice su cumplimiento.

11.3. De no ser resueltas las controversias, discrepancias, o incumplimientos, la PARTE que se considere perjudicada podrá resolver el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

12.1. Es de interés de LAS PARTES que la ejecución del presente Convenio se realice en observancia de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento; así como sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a





cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).



12.2. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.



12.3. La violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio, facultando a la otra PARTE a resolverlo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan de conformidad con la normativa legal vigente.



12.4. Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar a la otra inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES



13.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

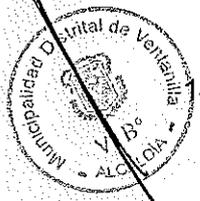
13.2. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio. En caso contrario, será considerado como válido el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN



14.1. **LAS PARTES** se obligan a mantener absoluta confidencialidad respecto de toda la información y/o materiales que hayan sido compartidos o a la que hayan tenido acceso, en el marco del presente Convenio, que revista carácter confidencial de acuerdo con la normatividad vigente.

14.2. Las **PARTES** se hacen responsables por el mal uso que puedan dar ellas o sus funcionarios y/o servidores a la información referida. Esta obligación permanece vigente aún después de la finalización del Convenio Marco.

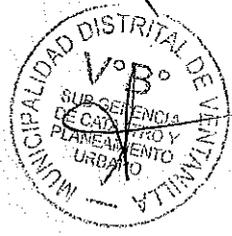


14.3. No se considera información confidencial aquella información y/o materiales que:

14.3.1. La PARTE receptora pueda demostrar con fecha cierta que se encontraba en su conocimiento o en su posesión a la fecha de suscripción del presente Convenio.

14.3.2. Al momento de suscripción del presente Convenio era de dominio público, siempre que ello no se deba a acción u omisión de la PARTE receptora.

14.3.3. Sea suministrada a la PARTE proveedora por terceros que no se encuentren obligados a mantener la confidencialidad o no le hubieran requerido mantener la confidencialidad.





14.3.4. Se requiera su revelación por ley, resolución judicial o decisión de cualquier autoridad. En este caso, la PARTE receptora informará a la PARTE proveedora en el plazo más breve posible a fin de que esta pueda tomar las medidas correspondientes.

14.4. LAS PARTES precisarán el alcance del compromiso de confidencialidad y no divulgación para cada actividad en el respectivo instrumento específico.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

15.1. El presente Convenio Marco terminará por el transcurso del plazo de vigencia sin ser prorrogado o por resolución del Convenio.

15.2. El Convenio podrá ser resuelto:

15.2.1. Por común acuerdo de las PARTES.

15.2.2. Por mandato legal expreso.

15.2.3. Cuando una de LAS PARTES se vea en la imposibilidad de continuar con sus compromisos por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada y la suspensión del Convenio resulte inaplicable o insuficiente.

15.2.4. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio de cualquiera de LAS PARTES sin justificación, en cuyo caso la PARTE perjudicada podrá resolver el Convenio, dejando a salvo su responsabilidad frente a terceros.

15.2.5. Por decisión de una de LAS PARTES, debidamente justificada y sustentada, a cuyo efecto comunicará a la otra PARTE, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

15.3. La comunicación de Resolución del Convenio deberá constar por escrito.

15.4. La Resolución del Convenio no exime a LAS PARTES del cumplimiento de los compromisos en curso ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando hasta su finalización.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, en Lima a los 24 días del mes de enero del año 2022.

Por la MDV:

Por CONIDA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abogado
Pedro Carmelo Spadaro Philipps
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ventanilla

Mayor General FAP
José Antonio García Morgan
Jefe Institucional
Comisión Nacional de Investigación
y Desarrollo Aeroespacial